

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA (AFEM-LP) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DURANTE LA ANUALIDAD 2024

Aprobado en JGL de 12 de julio de 2024

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 16-07-2024 09:11:05	
Nº expediente administrativo: 2023-007236 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 10:01:18 Ver sello			

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de julio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, **D. Asier Antona Gómez**, en su condición de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H, de conformidad con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **Dña. Gloria Patricia Araque Castrillón**, en su condición de **Presidenta de la Asociación Salud Mental La Palma**, con CIF G38535423.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Que la Asociación Salud Mental La Palma presta una serie de servicios en colaboración con distintas entidades. Dichos servicios son:

- *Asesoramiento, información, seguimiento y visitas a las personas del municipio con problemas de Salud Mental que lo necesiten. (Derivados desde los Servicios Sociales).*
- *Intervención en los Centros Educativos con nuestras Charlas y con nuestro servicio de Mediación.*
- *Intermediación entre los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y sus usuarios respecto a sus necesidades sanitarias, ya que contamos con un servicio en el Hospital Universitario de la Palma de intermediación entre las necesidades sanitarias vinculadas a los problemas de Salud Mental y sus ciudadanos.*
- *Así como servicio de documentación e intermediación entre las necesidades de los servicios sociales para la interposición en ministerio fiscal de procedimientos de incapacidad total o parcial (curatelas y tutelas).*

Que Salud Mental la Palma cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos que pudieran surgir por la prestación del servicio objeto de este acuerdo.

Que con el fin de contribuir a que la Asociación Salud Mental La Palma pueda desarrollar estos servicios, ambas partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración para que Salud Mental La Palma pueda desarrollar y prestar los servicios relacionados en el exponen. En este sentido, Salud Mental La Palma destinará a un profesional técnico para la realización de todos estos servicios para la población con problemas de salud mental del municipio.

La actividad a desarrollar, objeto del presente convenio, se concreta en las siguientes características:

1. La actividad consiste en impartir los servicios expuestos anteriormente a la población con problemas de salud mental en nuestro municipio con el objetivo de:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 09:11:05	
Nº expediente administrativo: 2023-007236 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 10:01:18			

- Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias, a través de un seguimiento y apoyo en sus propios domicilios.

- Disminuir el número de recaídas sintomatológicas de cada caso donde se realiza la intervención.

- Permitir un contacto directo entre las familias y los recursos socio-sanitarios existentes.

2. Salud Mental La Palma contratará para ello a un profesional técnico. Su vinculación laboral, retribuciones y cualquier otra cuestión laboral, será exclusivamente con Salud mental La Palma, que realizará dicha contratación laboral a través del Convenio de colaboración de esa Asociación con el Servicio Canario de Empleo. No existirá ningún tipo de vinculación de carácter laboral, entre el profesional técnico y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. El profesional técnico desarrollará su actividad en el municipio desde el día en que entra en vigor el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

4. El profesional técnico coordinará sus actividades con el equipo de Servicios Sociales del municipio y con la Concejalía en materia de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, cuyos casos de atención son derivados por el propio equipo de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Aportación para la actividad.

La aportación económica otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de la Asociación Salud Mental La Palma asciende a la cuantía de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)** para la prestación de las actividades durante la anualidad 2024.

La citada cantidad, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones e incorporada en el Presupuesto General de la Corporación para 2024, será transferida a Salud Mental La Palma tras la aprobación del presente convenio, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía.

La Asociación Salud Mental La Palma se compromete a realizar las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se imputen a gastos de personal que realice las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La Asociación Salud Mental La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgan.

La justificación del destino de la subvención otorgada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la posibilidad de solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 09:11:05	
Nº expediente administrativo: 2023-007236 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 10:01:18			

justificantes de los gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa):

-Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación de gastos de la actividad con el siguiente detalle: identificación de los acreedores, n° de factura, fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Relación, en su caso, de ingresos obtenidos para el desarrollo de las actividades, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

2. Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse durante la vigencia del presente convenio, así como incluir la colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales, etc.).

3. Someterse a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos y de la obligación de difusión de la imagen corporativa conforme a lo reseñado en el apartado anterior.

4. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

6. Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que se está al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. 1. Transferir a la Asociación Salud Mental La Palma, tras la aprobación del presente convenio y sujeto a la disponibilidad de tesorería y correspondiente consignación presupuestaria, la cuantía señalada en la cláusula segunda.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente al de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio económico 2024.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento formada por representantes de ambas entidades.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El convenio permanecerá vigente en los términos de la cláusula quinta, no obstante, serán causas de extinción del mismo:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 09:11:05	
Nº expediente administrativo: 2023-007236 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 10:01:18			

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y de los compromisos asumidos a lo largo de su periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad material o jurídica de continuar con las actividades objeto del convenio.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo exclusivamente de la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El mismo se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio, y supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la entidad.

Define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda disposición dineraria, sin contraprestación, sujeta a la realización de una actividad (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública).

El beneficiario de la subvención debe cumplir con las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a los mismos.

La subvención instrumentada por este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las partes firmantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Contencioso-administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ

FDO.: GLORIA PATRCIA ARAQUE CASTRILLÓN

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA PALMA

PRESIDENTA ASOCIACIÓN
SALUD MENTAL LA PALMA

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 09:11:05	
Nº expediente administrativo: 2023-007236 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0E150B9511492CF4F225ED1976287D02 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 10:01:18			